

Supremacía de los Tribunales civiles en Inglaterra⁽¹⁾

Dos son los principios fundamentales aplicados por los Tribunales ingleses para el mantenimiento de la Constitución: «igualdad ante la ley», que no admite excepciones en las responsabilidades del ciudadano ni en la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, y «responsabilidad personal del que obra mal», que determina que ningún acto del subordinado puede ser justificado por las órdenes del superior.

El dogma según el cual si un hombre arresta a otro sin auto de prisión será responsable, aun cuando lo hiciere por mandato del Rey, data por lo menos del tiempo de Eduardo IV (1461-1483). El precepto legal de que un civil no puede ser juzgado y penado más que por los Tribunales ordinarios es tan antiguo como la la Carta Magna (1215) (2). Como ilustración de esta regla, puede citarse la Resolución del Parlamento en el caso del rebelde conde de Lancaster, durante el reinado de Eduardo III. En el año 1322, los condes de Lancaster y Hereford se levantaron contra la autoridad del Rey Eduardo II. Vencidos por las fuerzas reales en la batalla de Boroughbridge, en que Hereford perdió la vida, Lancaster fué ejecutado en virtud de sentencia dictada por un *Court Martial*.

(1) Sólo lo examinaremos en este trabajo en relación con los Tribunales militares.

(2) Art. 39. «Nullus liber homo capiatur vel imprisonetur aut dissaisiatur aut utlagetur aut exuletur aut aliquo modo destruatúr nec super, eum ibimus nec super eum mittimus nisi per legale judicium parium suorum vel per legem terrae.»

tial (Tribunal marcial) presidido por el Rey. Cuando, ocho años después, Eduardo III subió al trono, el Parlamento examinó el caso, a petición del hijo de Lancaster, y dictó una ley revocando la proscripción (*attainder*) del citado conde, fundándose para ello en que cuando se le juzgó y condenó estaban actuando los Tribunales civiles.

El precepto de la Carta Magna se afirmó en la Petición de Derechos (1628), que prohibió la aplicación de la ley marcial (*martial law*) dentro del reino, excepto en cuanto fuese necesario para el mantenimiento del orden y de la disciplina del ejército «en tiempo de guerra» (1), y en el preámbulo de la primera *Mutiny Act* (1689), que estableció el moderno sistema de Tribunales militares para juzgar y castigar las ofensas cometidas por los que estuvieren sujetos al fuero militar.

Mientras los Tribunales ordinarios están funcionando, ningún civil puede ser juzgado por un *Court Martial*. Este principio fué establecido con noble energía, como dice Dicey (2), por los Jueces irlandeses en el caso de Wolfe Tone (1798), que habiendo tomado parte en una invasión francesa de Irlanda fué hecho prisionero y condenado a muerte por un Tribunal militar de Dublín. En el mismo día señalado para la ejecución se pidió al Tribunal del Banco irlandés un *writ* o cédula de *habeas corpus*, alegando que, no siendo Tone militar, sólo podía ser juzgado por un Tribunal civil. Concedido por el Tribunal, el oficial encargado de la custodia del prisionero rehusó obedecer tal mandato, por no proceder de sus superiores militares. El Justicia Mayor irlandés ordenó al Sheriff incautarse de Wolfe Tone y del *Provost Marshall* (jefe de las fuerzas).

La existencia de un Código militar y de un sistema jurídico militar para su aplicación envuelve necesariamente cuestiones de suprema importancia constitucional.

La primera de ellas se refiere al estatuto del soldado, a la ver-

(1) La Petición de Derechos no lo dice expresamente; las investigaciones de Mr. Edward Jenks nos dicen que la Cámara de los Lores propuso limitar su alcance al «tiempo de paz», pero la Cámara de los Comunes rechazó la enmienda propuesta.

(2) *Law of the Constitution*.

dadera naturaleza del Derecho militar y a su relación con el Derecho general y los Tribunales civiles.

La sentencia del buen Juez McCardie en el importante caso de *Heddon versus Evans* (1919), cuya argumentación aceptó el Justicia Mayor Lord Reading en *Andrews v. Cliford* (1920), ha puesto término a la duda y confusión reinantes en esta materia. McCardie afirmó una vez más el principio de que un hombre por el hecho de ser soldado no deja de ser ciudadano. Un soldado es un ciudadano ordinario armado y sujeto a disciplina. «El alistamiento—dice—es un contrato que, como el matrimonio, envuelve un cambio de estatuto que no puede quedar sin efecto por la voluntad del soldado. Pero dicho estatuto sólo se «sobrepone» al del ciudadano. El alistamiento—continúa—impone al soldado deberes y responsabilidades especiales que traspasan los deberes ordinarios de los súbditos británicos. Al entrar un hombre en el ejército, se sobrentiende que queda sujeto a la ley militar, pero no a la ilegalidad militar.»

Si el derecho que se trata de afirmar está reconocido y establecido por el Derecho común, como el de inmunidad o libertad de la persona, puede defenderse ante los Tribunales ordinarios, en tanto que no resulte cercenado o restringido por las leyes militares. La regla legal preceptiva de que cuando un hombre arresta o encarcela a otro sin justa causa, o le ofende o molesta injustamente en su persona o bienes, puede ser objeto de una acción por daños y perjuicios en un pleito civil, se extiende a los actos de cualquier oficial, bien que actúe individualmente, o como miembro de un Tribunal militar. Este principio quedó establecido por Lord Loughborough al razonar su sentencia en el caso de *Gran v. Gould* (1792), y confirmado por el Justicia Mayor Cockburn en un caso posterior (1), al decir: «Estoy conforme en que cuando los derechos civiles de una persona sujeta al servicio militar quedan afectados por la sentencia de un Tribunal militar que al dictarla ha procedido sin jurisdicción o se ha excedido de la suya propia, este Tribunal (el civil) debe intervenir para proteger aquellos derechos.» Recientemente, lo ha afirmado una vez más el Justicia Mayor irlandés, aun cuando en el caso en cuestión (2) decidió

(1) En *re Mansergh* (1861).

(2) *Ex parte Joseph Murphy* (1921).

que no había lugar a intervenir por tratarse de una decisión errónea sobre un punto legal dada por un Tribunal militar en materia *intra-vires*.

Queda sin resolver el problema de si los Tribunales civiles deben o no intervenir cuando el acto lesivo para la persona está dentro de la jurisdicción y se ejecuta en virtud de la disciplina militar; es decir, si puede o no en estos casos entablarse alguna acción fundándose en que se ejecutó con malicia y sin motivo razonable (1).

Según dice Filanson en sus *Commentaries on Martial Law*, habrá lugar a acción siempre que un oficial abuse perversamente (*wickedly*) de su posición para dañar o perjudicar a otro militar, y la Cámara de los Lores, actuando como Tribunal, estableció (2) el principio de que nadie puede alegar autoridad al menos que proceda dentro de ella.

Lo que queda dicho ilustra de una manera general la posición constitucional de un soldado en relación con sus superiores militares, e indica al mismo tiempo las circunstancias en que los Tribunales civiles le protegerán contra un oficial o un Tribunal militar.

No nos proponemos aquí analizar los deberes del soldado para con los ciudadanos en caso de motines, que crean una delicada situación para aquél, que, por una parte, está obligado a obedecer toda orden justa que reciba del oficial superior, y por otra, cual si se tratara de un civil, no puede evadir la responsabilidad proveniente de la contravención de las leyes alegando proceder en virtud de órdenes superiores.

Más importancia tiene para nuestro cometido examinar la relación del ejército respecto de la población civil en casos de rebelión o guerra dentro del reino, o sea el verdadero significado de lo que en Inglaterra se denomina *martial law*.

En los tratados antiguos (3) se solía emplear los términos de *military law* y *martial law*, indistintamente. Modernamente se aplica el primero sólo a las personas que forman parte del ejér-

(1) *Sutton v. Johnstone* (1786); *Dawkins v. Rokeby* (1866); *Fraser v. Hamilton* (1887).

(2) *Lucas v. Nockells*.

(3) Vide Hale: *History of the Common Law*, 1820.

cito o de la Marina, mientras que el segundo se refiere tanto a éstos como a los ciudadanos.

Dice el profesor Dicey (1) que la *martial law*, como suspensión de las leyes ordinarias, como el gobierno temporal de un país o parte de él por los Tribunales militares, es desconocida en las leyes de Inglaterra. «*No tenemos equivalentes*—continúa—*a lo que en Francia se denomina* «Declaración del estado de sitio». *El mero hecho de una guerra o de una rebelión no suspende las garantías constitucionales y expone a los ciudadanos a ser arrestados, encarcelados o ejecutados al capricho de un Tribunal militar excitado por las pasiones naturales de una guerra. El ciudadano, como el soldado, puede invocar la protección de los Tribunales civiles contra cualquier invasión de sus derechos comunes por oficiales militares.*»

Dicey hace notar que no sucede igual en todo el Imperio Británico, citando como excepción a la India y a las Colonias de la Corona (*Crown Colonies*). Y Keith (2) nos dice que también es desconocida en los Dominios (Canadá, Australia y Sud Africa).

Los militares pueden sofocar un motín, resistir una invasión, combatir a los rebeldes y a los enemigos extranjeros, pero no pueden imponer penas por motines o rebeliones. Cualquier ejecución (independientemente de la *military law*) ordenada por un *Court Martial* es ilegal y, como dicen Hale y Dicey, constituye técnicamente un asesinato.

El significado de *martial law* queda, pues, confinado, según Dicey (3), al poder, derecho o deber de la Corona de mantener

(1) Obra citada.

(2) *Responsible Government in the Dominions*, 1912.

(3) Sir Frederic Pollock sostiene otro criterio acerca de la naturaleza de la ley marcial en los números XVIII y XIX de *The Law Quarterly Review*. Con Dicey coinciden Blackstone en sus *Commentaries*; lord Hasbury, en *Tilokoo's Case* (1907); Holdsworth, en un artículo publicado en el número XVIII de la citada revista con el título de «*Martial law, históricamente considerada*»; Maitland, en su *Constitutional History*; Clode, en su obra *Military and Martial law*; el *report* de la Comisión Real de 1916 (formada por sir John Simon, K. C., Chief Justice Molony y Mr. Denis Henry, K. C.), en que se dice que, capturado un rebelde, no puede ser juzgado sino por los Tribunales ordinarios, y la generalidad de los tratadistas.

el orden público, la paz del Rey (*the King's peace*) o el derecho de repeler la fuerza por la fuerza en casos de invasión, insurrección o motín, o, en general, de cualquier resistencia violenta a la ley.

JUAN E. RAMÍREZ DE LA TORRE.

Compañía Hamburguesa Sud-Americana

■ ■ ■

Servicio regular entre España
y Sud-América

AGENCIA EN MADRID

Antonio Moriyón :: Avenida C. Peñalver, 13